



RESOLUCIÓN N^o 19 De 2 Febrero de 2.019.

“Por medio de la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires para la vigencia 2019, con cargo al presupuesto asignado al Fondo de Desarrollo Local de los mártires”

El Alcalde Local de Los Mártires en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 322 de la Constitución Política, y el Decreto 1421 de 1993, los Decretos Distrital 061 de 2007 y Decreto Distrital 101 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del art. 3 del Decreto Distrital 061 del 14 de Febrero de 2007 “por el cual se reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo” expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá .D.C. se hace necesario constituir mediante resolución suscrita por el Jefe de la Entidad, la caja menor para la vigencia fiscal del año 2017.

Que mediante la resolución DDC- 000001 del 12 de Mayo de 2009” por el cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de cajas Menores, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondo de caja menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecida por la Contaduría general de la nación.

Que en el numeral 3.2.2 del Módulo 1 de la resolución SHD-000226 de Octubre 8 de 2014 “Por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital” se establece que cada entidad constituirá para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Representante Legal de la Caja Menor indicando la clase de gasto que se efectuó en la misma.

Que mediante el Decreto Local No. 020 de 26 de diciembre de 2016 y Acuerdo Local No.003 del 15 de diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto Anual de renta e Ingresos y de Gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo local de los Mártires comprendido entre el 1 de Enero al 31 de diciembre de 2017, en que se clasificaron y definieron los rubros del gasto.

Que se requiere atender los gastos de funcionamiento definidos en el presupuesto Anual del F.D.L.M. que tengan carácter de urgente, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento del F.D.L.M.



RESOLUCIÓN No. De Febrero de 2.019.

Que el Fondo de Desarrollo Local de los mártires cuenta con un presupuesto Anual para la vigencia 2019 por gastos de funcionamiento de \$ 4.000. Millones que corresponden a 4.830 SMMLV, por lo que permite constituir una caja menor con una cuantía máxima anual de 830 SMMLV de conformidad con el artículo 7 de Decreto distrital 061 de 2007.

Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires debe garantizar el pago de los gastos de transporte que realicen los servidores públicos en cumplimiento de la función como notificador.

Que se hace necesario pagar los gastos de transporte al notificador de planta de la Alcaldía Local de los Mártires, que se causaron desde el 16 de diciembre de 2018 a Diciembre de 2018.

En lo mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución y Cuantía. Constitúyase en el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, para la vigencia fiscal 2019, la caja menor- gastos de funcionamiento y Gastos generales, la creación será por una cuantía anual de **TRES MILLONES DE PESOS \$ 3.000.000.00** respaldada por el **CDP. 267** de Febrero 11 de 2019

Parágrafo 1. El primer desembolso para la constitución de la caja menor será equivalente al 20% del valor anual determinado es decir la suma de ochocientos mil pesos moneda corriente **(\$800.000.00)**. **Según CRP. 253**

Parágrafo 2. Para los efectos de esta Resolución el salario mínimo legal vigente para el año 2019 es de **ocho cientos veintiocho mil ciento diez seis pesos m/cte.** (\$828.116), de acuerdo con lo señalado por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 2451 del veinte y siete (27) de diciembre de 2018.

Parágrafo 3. Ordenador del Gasto. Delegar la ordenación del gasto de la caja menor en un funcionario de planta de la Secretaría de Gobierno.

El auxiliar, técnico o profesional designado responderá por el manejo Financiero y contable de la caja menor, por la elaboración de las órdenes de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de transporte de valores.



RESOLUCIÓN No. De Febrero de 2.019.

Parágrafo 4. Designar como responsable del manejo de la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, al Servidor **HÉCTOR ALFONSO DELGADO R., C.C.** No. 19.396.517 expedida en Bogotá cargo Auxiliar Administrativo Código No. 407 Grado No. 20 quien labora en la Alcaldía Local de los Mártires.

Parágrafo 5. Tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la caja menor responderán disciplinariamente, civil, tributaria y penalmente de las acciones y omisiones resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos fondos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cambio de Responsable: Cuando se cambie de en forma definitiva de responsable de la caja menor, deberá legalizarlo efectuando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha de cambio.

ARTÍCULO TERCERO: Unidad Ejecutora, Rubro Presupuestal y cuantía. Los gastos generados por esta caja menor, serán imputados presupuestalmente al rubro que se indica a continuación y el monto que se va a afectar:

Código Presupuestal	Clasificación	valor
3.1.2.02.02.01.006.002	Servicios de Postales y Mensajería	\$ 3.000.000

Parágrafo 1. En la caja menor que se constituye, por necesidad del servicio, se podrá mantener recursos disponible en efectivo, a pesar que la cuantía amerita manejo en cuenta corriente, hasta por la suma de Cincuenta mil pesos m/cte. (\$ 50.000.00).

Parágrafo 2. Únicamente se reembolsara los gastos causados por el funcionario por todo concepto, en el mes siguiente que se encuentre debidamente legalizado.

Parágrafo 3. Legalización del gasto: los gastos que se realicen con cargo a la caja menor se efectuaran mediante la planilla que presenta el notificador, debidamente tramitada y autorizada.

Parágrafo 4. La Cuenta que se va a manejar para la caja menor es del Banco popular cuenta corriente **No.11004211476-9**, a nombre Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, de conformidad con la normatividad legal vigente.



RESOLUCIÓN No. De Febrero de 2.019.

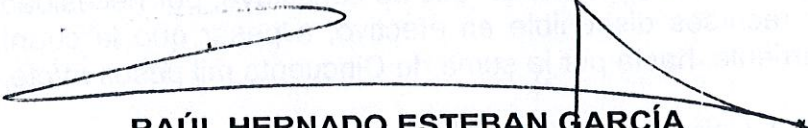
ARTÍCULO CUARTO: Para el manejo, tratamiento y procedimientos generales para la creación operación control y cancelación de la Caja Menor del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, el ordenador del gasto es el responsable de la Caja Menor y los Servidores Públicos de la entidad aplicarán el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las Alcaldías Locales adoptado por la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la **Resolución No.340 del 04 de septiembre de 2013 artículo 1.**

ARTÍCULO QUINTO: Normas aplicables. El funcionamiento y manejo de esta caja menor debe sujetarse a lo dispuesto en la Resolución 340 de 2013 expedida por el Secretario de Gobierno, lo dispuesto en la directiva 01 de 2001, modificada por la Directiva Distrital 008 de 2007, aclarada por la directiva 007 de 2008 expedida por la Alcaldía Mayor D.C. El Decreto 061 de 2007, la Resolución SHD-00014 de 2015 "por la cual se adopta medidas de racionalidad en el gasto público, la Resolución DDC-000001 de 2009 expedida por el Contador General de Bogotá D.C. y las demás disposiciones que se expidan sobre la austeridad en el gasto público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los Once (11) días del mes de Febrero de 2.019.


RAÚL HERNADO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: Sandra Hurtado Niño –Responsable Presupuesto F.D.L.M.
Revisó: Hernán Quiñones Pinzón- Abogada de apoyo F.D.L.M.
Aprobó: María del Pilar Muñoz Torres - Área de Gestión y Desarrollo Local